

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2543.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Marina:

Real orden concediendo la cruz de segunda se del Mérito Naval, blanca, pensionada, al capitán de Fragata D. Emilio Manjón y Muller.—Página 89.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden creando con carácter provisional las Escuelas que se citan en la relación que se publica.—Páginas 89 y 90.

Otra disponiendo se manifieste á D. Juan José Carabias el agradecimiento con que se acepta el donativo de 22 obras que ha hecho á la Biblioteca Universitaria y provincial de Salamanca.—Página 90.

Otra ídem íd. á D. Rafael Aspíarte y Sánchez el agradecimiento con que se acepta el donativo que ha hecho con destino á las Bibliotecas populares de 50 ejemplares de la obra de que es autor, titulada «Cartilla del otorgante.—Consejos á Juan Albarca».—Página 90.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesoras de Francés, vacantes en las

Escuelas Normales de Badajoz y Lérida. Páginas 90.

Otra suprimiendo en Madrid una zona de Inspección de Primera enseñanza; restableciendo la que fué suprimida en la provincia de Orense, y nombrando para desempeñar esta última á D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez.—Página 90.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando al turno de oposición la provisión de una Secretaría de Sala, vacante en la Audiencia Territorial de Barcelona.—Página 90.

Anunciando hallarse vacante la provisión de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, vacante en el Juzgado de primera instancia de Alicante.—Página 90.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anulando el resguardo de depósito número 235.357 de entrada y 89.599 de registro.—Página 90.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Anunciando un concurso de proyectos de edificio para la elección del que haya de construirse con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en Bilbao.—Página 91.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Aprobando el expediente de oposiciones á la plaza de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Soria, y nombrando para referida plaza á doña Isabel González Hernández.—Página 92.

FOMENTO.—Comisaría General de Seguros.—Fijando el plazo de dos meses para que puedan oponerse á la extinción total de la Empresa de seguros sobre enfermedades, hoy en liquidación, denominada La Verdadera, domiciliada en Barcelona.—Página 92.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Seguridad.—Continuación del escalafón del personal del Cuerpo de Vigilancia, dependiente de esta Dirección General.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Relación de las Escuelas que se crean con carácter provisional en virtud de Real orden de 9 de Junio último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 11.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dada cuenta de comunicación del Comandante general del Apostadero de Cádiz, cursando oficio del General Jefe del Arsenal de la Carraca, dando cuenta del salvamento de una locomotora, una vagoneta y una falúa, que se

fueron á pique en dicho Arsenal el 8 de Mayo último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central y Junta de Clasificación y Recompensas, se ha servido conceder al Capitán de Fragata D. Emilio Manjón y Muller, como recompensa á los hechos de que se trata, la cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, como comprendido en el punto 7.º del artículo 20 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1917.

FLOREZ.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señor Comandante general del Apostadero de Cádiz.

Señor Intendente general.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores ...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos á que se contrae la relación adjunta (véase Anexo número 2), sobre creación de Escuelas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real orden, fecha 21 de Abril de este año (GACETA del 28),

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la misma, se ha servido crear, con carácter provisional, las Escuelas que se citan en dicha relación como en la misma se expresa, siendo los

gastos con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, del Presupuesto de este Departamento.

Los señores Inspectores-Jefes provinciales de primera enseñanza tendrán presente las disposiciones 4.ª y 6.ª de la mencionada Real orden, entendiéndose que el plazo de dos meses á que ésta se refiere se contará á partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Jefe de la Biblioteca universitaria y provincial de Salamanca, fecha 3 de Mayo último, en la que propone que se acepte el donativo que hace á dicha Biblioteca el Médico y vecino de la expresada ciudad D. Juan José Carabias, consistente en 22 obras, en su mayor parte de Medicina, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á D. Juan José Carabias el agradecimiento con que se acepta su generoso donativo y el elogio que merece su celo por los adelantos en la cultura escolar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1917.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que don Rafael Azpitarte y Sánchez, Abogado y Notario de Alcalá la Real, suplica que se acepte un donativo de 50 ejemplares de su obra «Cartilla del otorgante.—Consejos á Juan Albarca», con destino á las Bibliotecas populares, especialmente las de Asociaciones de labradores,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que se manifieste á don Rafael Azpitarte y Sánchez el agradecimiento con que se acepta su generoso donativo, tan útil á la educación ciudadana, y que los 50 ejemplares sean entregados en el Depósito de libros de este Ministerio para que los distribuya con arreglo á la voluntad del donante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1917.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesores de Francés en las Escuelas Normales de Badajoz y Lérida, ambas dotadas con la remuneración anual de 1.500 pesetas, por ser comunes á las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de las respectivas poblaciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie su provisión en el turno de concurso de traslado entre Profesoras y Profesores especiales de Francés de Escuelas Normales.

El orden de preferencia para la resolución de estos concursos será el determinado por el número de prelación que cada concurrente hubiera obtenido en la propuesta formulada por el Tribunal calificador que juzgó las oposiciones en que se le adjudicó plaza de Profesor especial de Francés, y para los que procedan de oposiciones distintas la mayor antigüedad del nombramiento.

Los aspirantes habrán de presentar sus instancias acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas á este Ministerio por el artículo 2.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer la supresión de una zona de Inspección de Primera enseñanza de Madrid, restableciendo la que fué suprimida en la provincia de Orense, y nombrando para desempeñar esta última á D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez, quien percibirá el sueldo anual que le corresponde por su colocación en el escalafón de Inspectores de Primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Santiago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En la Audiencia Territorial de Barcelona se halla vacante, por defunción de D. Juan García Rubio, una Secretaría de Sala, que debe proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el artículo 523 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial, como comprendida en el primero de los turnos que señala el artículo 13 del Real decreto de 19 de Mayo último, y en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 5 de Noviembre próximo, y habiendo de verificarse ante la Sala de gobierno, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo de 1879.

Madrid, 7 de Julio de 1917.—El Subsecretario, El Marqués de Grijalba.

En el Juzgado de primera instancia de Alicante se halla vacante, por defunción de D. Enrique Fernández García, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata, entre los que la soliciten, conforme á lo prevenido en el caso primero del artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Julio de 1917.—El Subsecretario, El Marqués de Grijalba.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en efectos números 235.357 de entrada y 89.599 de registro, que asciende á 2.200 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, ingresado en 15 de Noviembre de 1915 por D. José Vallín Vega, de su propiedad, para responder de las obras de reparación y firme de los kilómetros 1 al 40 de la carretera de Ribadesella á Canera (Oviedo), á disposición de la Dirección General de Obras Públicas,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 4 de Julio de 1917.—El Director general, Eduardo Ródonas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Dispuesto por Real orden de este Ministerio de 29 de Junio próximo pasado, que una vez en poder del Estado el solar adquirido por el mismo en Bilbao, se abra por esta Dirección General un concurso de proyectos de edificio para la elección del que haya de construirse, y cumplidas ya todas las formalidades relativas á la adquisición del expresado solar, se convoca por el presente anuncio á los Arquitectos españoles, para que los que lo deseen puedan presentar, á los fines indicados, sus trabajos en el Registro de Correos de esta Dirección General durante el plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, entendiéndose que la presentación de dichos trabajos se hará durante las horas de oficina, excepto el último de los días de admisión en que ésta tendrá lugar hasta las diecisiete, á menos que fuese festivo, en cuyo caso se habilitará á tal efecto el siguiente laborable hasta la hora indicada, y que el concurso se sujetará en todo lo demás á lo prevenido en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915, inserto en la GACETA DE MADRID de 25 del mismo mes y á las bases del programa que se insertan á continuación.

Madrid, 4 de Julio de 1917.—El Director general, Ortuño.

Bases para el concurso de proyectos de edificio destinado á los servicios de Correos y Telégrafos en Bilbao.

1.^a

Se abre concurso entre los Arquitectos españoles para el estudio, redacción y presentación de anteproyectos para la construcción de un edificio con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en Bilbao.

2.^a

Dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, se presentarán los anteproyectos por los concursantes en la Dirección General de Correos y Telégrafos, con toda la documentación y detalles exigidos en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

3.^a

El importe total del presupuesto que se formule no excederá de 805.000 pesetas, comprendiendo en esta cifra la ejecución material de las obras, los honorarios del Arquitecto autor del proyecto y director de las mismas, con arreglo á la tarifa vigente, el beneficio industrial del contratista, la reserva para imprevistos, el interés de los adelantos en dinero y los gastos de Administración.

4.^a

El edificio se emplazará en el solar propiedad del Estado, situado en la Alameda de Urquijo, entre las calles de Bertendona, particular del frontón Euskalduna y pasaje ó calle particular de cuatro metros de ancho que quedará entre el edificio que se construya y el teatro de los Campos Eliseos y casa de los Sres. Chávarri, y cuya superficie, forma y deslinde se determinan en el plano correspondiente que se halla á disposición de los concursantes en el Negociado de Cons-

trucciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

De dicho solar se edificará la superficie de 1.000 metros cuadrados como mínimo, pudiéndose utilizar mayor extensión, hasta los 1.029,75 metros cuadrados, que es la completa del solar edificable, si á juicio del autor del proyecto fuese necesario, pero con la condición indispensable de que el coste total de la edificación no exceda, como queda dicho, de 805.000 pesetas, que es la calculada en la ley de Bases de 14 de Junio de 1909 para las reformas de Correos y Telégrafos, y reproducida en el Real decreto de 14 de Enero de 1915 aprobando el pliego de condiciones para la adquisición de solares ó edificios á aprovechar ó derribar.

5.^a

Los anteproyectos primero y los proyectos después, se adaptarán á las alineaciones y rasantes aprobadas por el Ayuntamiento de Bilbao, debiendo tenerse presente, además, las Ordenanzas municipales de la localidad, á cuyo efecto los concursantes adquirirán de aquellas oficinas municipales las noticias y antecedentes necesarios.

6.^a

Para llevar á cabo la redacción del proyecto y formación del presupuesto correspondiente, deberá tenerse en cuenta los precios vigentes en la localidad para las distintas unidades de obra que han de integrar la construcción.

En aquellas clases de obra de cuyos precios unitarios no se adquiriera datos completos, deberán establecerlos los autores de los proyectos con arreglo á lo que su práctica les aconseje, debiendo acompañar en todo caso la descomposición de precios unitarios, salvo de aquellas instalaciones como las referentes á calefacción, ascensores, alumbrado, etcétera, cuyos presupuestos han de establecerse por partidas alzadas, expresando los elementos componentes de cada una de estas obras complementarias.

7.^a

El edificio constará del número de pisos ó plantas que el autor estime necesarias para que quede completado el programa de los servicios que se acompaña, distribuyendo las diferentes alturas en luces, de la manera que se crea más conveniente, y observándose, dentro del carácter público que ha de tener el edificio, cuanto se dispone en la 5.^a de estas bases y en los artículos 5.^o y 6.^o del pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

8.^a

En las distintas plantas ó pisos que se proyecten para la edificación de que se trata, deberán establecerse, en la forma que los autores estimen conveniente, los servicios que se expresan en la base 9.^a, sin otras limitaciones que las siguientes:

Plantas de sótanos.—Según las condiciones de terreno y las especiales del clima, podrán ó no disponerse éstos y utilizarse ó no para viviendas ó estancias de personal, desde luego, si establecen, y disponiéndolos en buenas condiciones de impermeabilidad, luz y ventilación, se destinarán para los locales de archivo de Correos y Telégrafos, depósitos para paquetes postales, de impresos, almacenes de sacas, material eléctrico para Telégrafos, como hilos, pilas, aisladores, etc., sin preocuparse en almacenar los postes, que se instalarán en locales independientes del edificio objeto del proyecto.

Planta baja.—En esta planta y en fácil

comunicación con el público, se instalarán los servicios de Correos que tienen relación directa con el mismo, y los de recepción y tasa de los telegramas, así como los locales destinados á conferencias telefónicas y telegráficas para servicio del público y de Prensa, si esto es posible sin menoscabo de las restantes oficinas.

Plantas principal y superiores.—En estas plantas se distribuirán las oficinas administrativas de ambos servicios con los despachos de los respectivos Jefes. Se tendrá en cuenta la independencia mutua de ambos ramos de la Administración, y la relación armónica entre las oficinas de cada uno de ellos.

Las últimas plantas del edificio deben reservarse para habitaciones de los Jefes y de un Portero ó Ordenanza de cada servicio, teniendo presente para la distribución general cuanto se previene en los artículos 5.^o y 6.^o del pliego general de condiciones de 20 de Abril de 1915.

Servicios generales de Correos y Telégrafos.

Ingreso general.—Portería del edificio.

Despacho de sellos de Correos y Telégrafos.

Hall para el público, al que deben tener fácil acceso, por medio de mostradores y ventanillas independientes y con la mayor diaphanía posible, los servicios de Correos que tienen relación con el público y los de recepción y tasa de telegramas.

Locales para estancias de Ordenanzas y repartidores.

W. C. urinarios, lavabos en todos los pisos y en número suficiente, teniendo en cuenta que existen empleados de ambos sexos.

Locales para cuartos de aseo del personal de servicio.

Escalera principal y las de servicio que se estimen necesarias.

Ascensores y montacargas.

Guardarropas.

Local para bicicletas.

Biblioteca de Correos y Telégrafos.

Servicios de Correos.

Gran sala de dirección de la correspondencia (sala de batalla), en relación directa, por un lado con los buzones y por el otro con los coches para el transporte entre la Administración y los ferrocarriles. Esta sala, que requiere mucha amplitud y claridad, no necesita estar en contacto directo con el público, pero sí con cartería, estafeta de cambio, apartados y lista.

Cartería; ha de ser también espaciosa y muy ventilada, y en relación directa con la sala de dirección, estafeta de cambio, apartados y lista.

Estafeta de cambio.

Lista.

Apariados con casilleros sistema americano.

Estas dos últimas dependencias podrán disponerse en el hall central ó en otro departamento á que tenga acceso el público.

Despachos que han de comunicarse con el público por el hall central.

a) Admisión de correspondencia certificada (cartas y tarjetas postales).

b) Idem id. id. (impresos y otros objetos).

c) Correspondencia asegurada: admisión y entrega de valores declarados y objetos asegurados.

c) Admisión de correspondencia certificada y asegurada para el extranjero,

- d) Giro postal interior é internacional (imposiciones y pagos).
- e) Caja de Ahorros (imposiciones y reintegros).
- f) Tarjetas de identidad.
- g) Comisiones.
- h) Servicios derivados del Giro.
- i) Correspondencia urgente.
- j) Reclamaciones en general.

Los despachos señalados con las letras f), i) y j) podrán refundirse en uno solo si el espacio de que se disponga así lo requiere.

Paquetes postales.—En comunicación con el público, con el local en que se efectúe la carga y descarga de los coches que enlazan con las estaciones y con el almacén de postales, si puede éste situarse en la planta del sótano.

Oficina para la sección de Aduanas.

Local para ambulantes.

Despacho para el Administrador Jefe de Correos, con antedespacho y cuarto de aseo.

Despacho para el segundo Jefe de la principal.

Despacho para el Secretario y oficina de la Secretaría de la Administración.

Dependencias para los Negociados de Contabilidad, Habilitación y Material.

Oficina de Contabilidad y Caja del Giro postal.

Oficina de ídem de la Caja postal de ahorros.

Archivo de la Administración.

Servicios de Telégrafos.

Recepción y tasa de telegramas en el hall.

Sala de aparatos con luces amplias y directas y local próximo para taller de reparaciones y despacho del Jefe del servicio.

Esta Sala puede situarse en plantas superiores disponiendo cestillos elevadores con los telegramas recibidos en el hall.

Despacho para el Jefe de línea.

Local para rosácea de distribución de cables, cuya entrada al edificio se procurará sea subterránea, y dependencia para el Jefe de reparaciones próxima al local anterior.

Despacho para el cierre y distribución de telegramas.

Local para ordenanzas, celadores y repartidores.

Locutorios para conferencias telegráficas.

Ídem íd. telefónicas.

Ídem íd. telegráficas y telefónicas de la Prensa y sala para la misma.

Todas estas dependencias deben tener condiciones especiales de aislamiento y fácil acceso, tanto para el público como para los periodistas, con la debida independencia.

Sala de pruebas de aparatos.

Despacho para el Jefe de Telégrafos, con antedespacho y cuarto de aseo.

Negociados de servicio interior y de reclamaciones, con despachos en cada uno para los Jefes respectivos.

Negociados de Material, Habilitación y Caja.

Archivo de Telégrafos.

Locales que se consideran necesarios en Bilbao para la instalación de las oficinas del cable á Londres.

Sala de aparatos.

Despacho para el Jefe.

Taller para el mecánico.

Local para ordenanzas y repartidores.

Local para impresos y material de oficinas.

Local para acumuladores.

Local para almacén y aparatos de repuesto.

Local para ropero, dos retretes, urinario, etc.

Sótano para material de líneas.

Respecto á estos locales, sería conveniente que los tres primeros tengan cuanto luz sea posible; que el de acumuladores esté bien ventilado para evitar acumulación de gases perjudiciales; que la Sala de aparatos esté contigua á la de los del Gobierno para el fácil cambio de telegramas, observaciones respecto al servicio, estado de las líneas, etc., comunicándose ambas por una ventanilla, y que el local para Ordenanzas y repartidores esté contiguo á la Sala de aparatos.

Habitaciones de empleados.

Habitaciones para el Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos, con 10 departamentos ó piezas como minimum para cada una de ellas.

Habitaciones para un Conserje de Correos y otro de Telégrafos, con seis piezas como minimum cada una de ellas.

10.

Para determinar la amplitud de cada dependencia, los Arquitectos podrán pedir á los Jefes de Correos y Telégrafos en la localidad, ó al Negociado cuarte de este Centro directivo, cuantos datos necesiten sobre el actual desarrollo de los servicios para calcular las necesidades probables de éstos en el porvenir.

11.

Se estudiará, al propio tiempo que la construcción del edificio, el mobiliario tipo que inherente á la edificación se requiere para el buen funcionamiento de ambos servicios y su instalación, con arreglo á las modernas exigencias de los servicios postales y telegráficos, y asimismo se estudiará también el sistema de calefacción y ventilación que á juicio

del autor Arquitecto se estime más conveniente y adecuado.

Se tendrá en cuenta del mismo modo, la instalación del alumbrado eléctrico, con perfectas condiciones de seguridad, la de timbres, telefonía privada, ascensores y descensores, mesas giratorias, distribución de agua, servicios generales de saneamiento, pararrayos, y en general cuanto puede y debe contribuir á la comodidad y buen destino del edificio.

12.

Para todo lo referente á los anteproyectos, sus condiciones, derechos de los autores y cuanto se relaciona con este concurso, regirán los preceptos contenidos en el título primero del pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

Madrid, 4 de Julio de 1917.—El Director general, Ortuño.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

Esta Dirección General ha acordado aprobar el expediente de oposiciones á la plaza de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Soria, y en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal calificador, nombrar para dicho cargo, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á D.^a Isabel González Hernández.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1917.—El Director general, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisaría General de Seguros.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses para que puedan oponerse á la extinción total de la Empresa de seguros sobre enfermedades, hoy en liquidación, denominada La Verdadera, domiciliada en Barcelona, calle del Carmen, 24, primero, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo á esta Comisaría general dentro de dicho plazo, para exponer cuanto estimen pertinente á su derecho.

Lo que se hace público á los efectos de la mencionada disposición.

Madrid, 4 de Julio de 1917.—El Comisario general, Conde de San Luis.